

Índice

1. Descripción del Documento	3
1.1. Ámbito de aplicación	3
1.2. Objeto del Documento	3
1.3. Aprobación y vigencia	3
2. Ámbito de aplicación del presente Código General de Conducta	4
2.1. Ámbito del Código General de Conducta	4
2.2. Personas sujetas	4
2.3. Obligación de conocer y cumplir el Código General de Conducta	4
2.4. Control de la aplicación del Código	4
3. Principios éticos y pautas generales de conducta	4
3.1. Igualdad de oportunidades y no discriminación	4
3.2. Respeto a las personas	5
3.3. Conciliación de la actividad laboral y la vida personal	5
3.4. Prevención de riesgos laborales	5
3.5. Protección del medio ambiente y políticas de responsabilidad social y ambiental	5
3.6. Derechos colectivos	5
3.7. Cumplimiento de la normativa (general e interna) y comportamiento ético	5
3.8. No competencia	6
3.9. Responsabilidad	6
3.10. Compromiso con el Grupo	6
4. Pautas de conducta en situaciones concretas	6
CAPÍTULO I. CONFLICTOS DE INTERÉS	6
4.1. Reglas generales	6
4.2. Relación con el Grupo Arquia Banca	6
4.3. Operaciones bancarias. Aprobación de operaciones y sus condiciones	7
4.4. Relaciones con proveedores	7
4.5. Relaciones con clientes	7
4.6. Regalos y comisiones	7
CAPÍTULO II. CONTROL DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	8
4.7. Deber general de secreto	8
4.8. Protección de datos de carácter personal	8
CAPÍTULO III. RELACIONES EXTERNAS Y CON AUTORIDADES	9
4.9. Difusión de información	9
4.10. Relación con autoridades	9
4.11. Actividades políticas o asociativas	9
CAPÍTULO IV. COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS FINANCIEROS	9
4.12. Oferta y contratación de productos y servicios	9
CAPÍTULO V. PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	10
CAPÍTULO VI. CONDUCTA EN EL ÁMBITO DEL MERCADO DE VALORES	10



CAPÍTULO VII. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.....	10
4.13.Obligaciones tributarias del Grupo Arquia Banca.....	10
4.14.Obligaciones tributarias de los clientes.....	10
CAPÍTULO VIII. SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	10
4.15.Normas del Manual de procedimientos - Uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).....	10
CAPÍTULO IX. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.....	11
4.16.Derechos de propiedad intelectual e industrial del Grupo Arquia Banca	11
4.17.Derechos de terceros.....	11
CAPÍTULO X. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.....	11
4.18.Incumplimiento	11
5. Canal de denuncia.....	11
5.1. Confidencialidad de las denuncias y prohibición de represalias	11



arquía

1. Descripción del Documento

1.1. Ámbito de aplicación

Este Código General de Conducta es de aplicación a la CAJA DE ARQUITECTOS S.COOP. DE CRÉDITO (en adelante, referida indistintamente como "ARQUIA" la "Entidad" o "Arquia Banca") así como a sus sociedades participadas (Arquigest, Arquipensiones, Arquiseguros, AGA y Profim) y la Fundación Arquia que, por decisión de sus respectivos órganos de gobierno, se han adherido al mismo y que conforman el *Perímetro del Grupo Financiero Arquia Banca* los efectos de este documento.

Asimismo, *Arquia Banca* podrá facilitar el presente Código a aquellas personas físicas y jurídicas que, en su actividad comercial o industrial, se relacionen con ella.

1.2. Objeto del Documento

El presente *Código General de Conducta* fija los valores éticos y los principios de actuación que las entidades que integran el Grupo Financiero Arquia Banca individualmente, las personas que se relacionan con ellas y el propio Grupo Financiero en su conjunto deberán cumplir para mantener una conducta respetuosa con las normas estándares éticos.

1.3. Aprobación y vigencia

La presente Política General, que constituye el Código General de Conducta, aprobada por el Consejo Rector en su reunión del día 21-10-2016, ha sido firmada electrónicamente por la Dirección General el día que consta en la firma digital. Su vigencia es desde su fecha de publicación y hasta que se disponga de una nueva versión que anule esta.

2. Ámbito de aplicación del presente Código General de Conducta

2.1. Ámbito del Código General de Conducta

El Código General de Conducta (en adelante, el “Código” o el “Código General”) recoge los principios éticos y las normas de conducta que regirán la actuación de todas las personas vinculadas en una u otra forma al Grupo Arquia Banca (a los que se hace referencia en el apartado 2. sobre Personas sujetas) y constituye el elemento central del Cumplimiento Normativo en el Grupo.

En determinadas materias específicas que precisan de una regulación específica, las normas de este Código se complementan con las que figuran en los reglamentos, normas y circulares de cada materia.

Forman parte de estos reglamentos, normas y circulares específicos, por ejemplo, el Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores (RIC), el Manual de procedimientos sobre uso de las TIC, el Marco de apetito al riesgo, el Documento de Seguridad en materia de Protección de datos de Carácter Personal, etc. así como los procedimientos, notas y manuales que desarrollan puntos concretos de estos reglamentos, normas y circulares.

2.2. Personas sujetas

El presente Código General de Conducta es de aplicación a los miembros de los órganos de administración y a todos los empleados de las entidades del Grupo.

A estas personas se las denomina en lo sucesivo “Personas Sujetas al Código”.

2.3. Obligación de conocer y cumplir el Código General de Conducta

Las Personas Sujetas al Código tienen la obligación de conocer y cumplir con el contenido del mismo y de colaborar para facilitar su implantación en el Grupo Arquia Banca, incluyendo la comunicación a la Dirección de cualquier incumplimiento que conozcan.

2.4. Control de la aplicación del Código

1. El Departamento de Recursos Humanos en su función de administración del personal, velará por que se comunique el Código General de Conducta a todos sus destinatarios y valide la lectura y la conformidad con su contenido por parte de todos ellos.
2. La Función de Auditoría Interna informarán a la Dirección sobre el seguimiento y cumplimiento de las normas por parte de las Personas Sujetas al Código.

3. Principios éticos y pautas generales de conducta

Los principios éticos de la organización que se recogen a continuación, el buen gobierno corporativo y la ética profesional de las Personas Sujetas al Código son los pilares de la actividad del Grupo Arquia Banca. Todas las actuaciones de las Personas Sujetas al Código, en su relación con las entidades que lo integran se deben regir por los siguientes valores éticos:

3.1. Igualdad de oportunidades y no discriminación

Un principio básico de actuación en las entidades del Grupo Arquia Banca es el de proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al empleo y en la promoción profesional, asegurando en todo momento que no se produzcan situaciones de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, raza, religión, origen, estado civil o condición social.

Por ello, las Personas Sujetas al Código que intervengan en procesos de contratación, selección y/o promoción profesional se deben guiar en sus actuaciones y decisiones con objetividad, con actitud abierta a la diversidad a fin de identificar las personas más acordes con el perfil y necesidades del puesto a cubrir, promoviendo en todo momento la igualdad de oportunidades.

3.2. Respeto a las personas

Son inaceptables el acoso, el abuso, la intimidación, la falta de respeto y consideración o cualquier tipo de agresión física o verbal y no se permitirán ni tolerarán en el trabajo. Las Personas Sujetas al Código con personal a su cargo en las unidades organizativas y centros de trabajo del Grupo Arquia Banca deben promover y asegurarse, de que dichas situaciones no se produzcan.

Todas las Personas Sujetas al Código y, especialmente, quienes desempeñen funciones de dirección, promoverán en todo momento y en todos los niveles profesionales, unas relaciones basadas en el respeto por la dignidad de los demás, la participación, la equidad y la colaboración recíproca, propiciando un ambiente laboral respetuoso a fin de lograr un clima de trabajo positivo.

3.3. Conciliación de la actividad laboral y la vida personal

El Grupo Arquia Banca asume su compromiso de responsabilidad social corporativa y tanto para su desarrollo como para mejorar la calidad de vida de los empleados y de sus familias, las Personas Sujetas al Código promoverán un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, ayudando a las personas de sus equipos a conciliar de la mejor manera posible los requerimientos del trabajo con las necesidades de su vida personal y familiar.

3.4. Prevención de riesgos laborales

Las Sociedades del Grupo Arquia Banca consideran la seguridad y salud laboral de las Personas Sujetas al Código fundamental para lograr un entorno de trabajo confortable y seguro. Para ello, constituye un objetivo prioritario la mejora permanente de las condiciones de trabajo.

Las Personas Sujetas al Código respetarán en todo momento las medidas preventivas que sean de aplicación en materia de seguridad y salud laboral, utilizando los recursos establecidos por la organización y asegurando que los miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones de seguridad.

3.5. Protección del medio ambiente y políticas de responsabilidad social y ambiental

Las Personas Sujetas al Código, en el ámbito de sus competencias, se deben comprometer activa y responsablemente con la conservación del medio ambiente, respetando las exigencias legales, siguiendo las recomendaciones y procedimientos establecidos por el Grupo para reducir el impacto medioambiental de sus actividades.

3.6. Derechos colectivos

Las Personas Sujetas al Código deben respetar los derechos de sindicación, asociación y de negociación colectiva reconocidos internacionalmente. De igual modo, deben respetar las actividades que se lleven a cabo por las organizaciones representativas de los trabajadores, de acuerdo con las funciones y competencias que tengan legalmente atribuidas, con quienes se mantendrá una relación basada en el respeto mutuo en aras de promover un diálogo abierto, transparente y constructivo que permita consolidar los objetivos de paz social y estabilidad laboral.

3.7. Cumplimiento de la normativa (general e interna) y comportamiento ético

1. Las Personas Sujetas al Código cumplirán tanto las disposiciones generales (leyes, reglamentos, circulares de los organismos reguladores, supervisores y autorreguladores) como la normativa interna del Grupo Arquia Banca que sea aplicable a su actividad.

2. Las Personas Sujetas al Código que resulten imputadas, inculpadas o acusadas en un procedimiento judicial penal deberán informar, tan pronto como sea posible, al Departamento de Recursos Humanos.

3. Asimismo, las Personas Sujetas al Código deben desarrollar una conducta profesional recta, imparcial, honesta y acorde con los principios de responsabilidad social corporativa del Grupo Arquia Banca. Se abstendrán



de participar en actividades ilegales o inmorales o de atraer negocio al Grupo realizándolas. Resulta desaconsejable la asistencia frecuente a los casinos de juego y, en general, las apuestas, que en ningún caso podrán realizarse con personas que mantengan cualquier tipo de relación profesional o de clientela con el Grupo.

3.8. No competencia

1. Las Personas Sujetas al Código darán prioridad en todo momento al ejercicio de sus funciones en el Grupo y se abstendrán de prestar servicios profesionales a otras entidades o empresas competidoras, retribuidos o no, y cualquiera que sea la relación en que se basen.

3.9. Responsabilidad

Las Personas Sujetas al Código deberán emplear sus capacidades técnicas y profesionales y la prudencia y el cuidado adecuados en el desempeño de su actividad en el Grupo Arquia Banca. En particular, y sin perjuicio de lo cual:

1. Serán responsables de alcanzar la capacitación necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.
2. Se sujetarán a la normativa externa e interna aplicable en cada momento al tipo de operación de que se trate así como a las reglas y tarifas establecidas por el Grupo Arquia Banca en la determinación de los precios y condiciones de las operaciones en que intervengan.
3. Respetarán los procedimientos internos, en especial en lo que se refiere al uso de las facultades que tenga delegadas y la aplicación de límites de riesgos.
4. Contabilizarán las operaciones contratadas con exactitud y rigor y mantendrán con los mismos criterios los archivos y registros que requiera su actividad.
5. Observarán las normas generales relativas a seguridad e higiene en el trabajo, a fin de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

3.10. Compromiso con el Grupo

Las Personas Sujetas al Código deberán actuar siempre en el mejor interés del Grupo, utilizando de forma adecuada los medios puestos a su disposición y evitando cualquier actuación que pueda reportarle perjuicios. No utilizarán en beneficio propio oportunidades de negocio que sean de interés del Grupo.

4. Pautas de conducta en situaciones concretas

CAPÍTULO I. CONFLICTOS DE INTERÉS

4.1. Reglas generales

Las Personas Sujetas al Código deberán actuar siempre de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos no primen sobre los del Grupo o sus clientes. Esta pauta de conducta se aplicará tanto en las relaciones de las Personas Sujetas al Código con el propio Grupo, como en las que mantengan con los clientes del mismo, los proveedores o cualquier otro tercero.

4.2. Relación con el Grupo Arquia Banca

1. Las Personas Sujetas al Código podrán mantener con las diversas entidades del Grupo relaciones de clientela siempre que sean típicas del objeto social de la respectiva entidad y en condiciones de mercado (o en condiciones fijadas con carácter general para los empleados).
2. Las Personas Sujetas al Código no deberán participar (ya en la toma de decisiones, ya en funciones de representación del Grupo) en transacciones de cualquier tipo realizadas por una entidad del Grupo en las que concurra algún interés propio o de alguna persona vinculada. En consecuencia, y sin perjuicio de la citada regla general:
 - a) No influirán en los procedimientos para la contratación de productos o servicios con sociedades o personas con las que ellas mismas tenga algún vínculo económico o familiar.

b) No darán trato ni condiciones de trabajo especiales basadas en relaciones personales o familiares.

4.3. Operaciones bancarias. Aprobación de operaciones y sus condiciones

1. Las Personas Sujetas al Código que entre cuyas funciones se incluya la facultad de autorizar operaciones o que dispongan de poderes para su contratación, no deberán aprobar, fijar condiciones, elaborar propuestas, preparar informes o intervenir o influir de cualquier otro modo en los procedimientos relativos a las operaciones en las que ellos mismos figuren como beneficiarios o garantes.

2. El deber de abstención establecido en el punto anterior se aplicará asimismo a las operaciones de clientes que tengan relación familiar o compartan intereses económicos con la persona sujeta, y de personas jurídicas con las que ésta mantuviera alguna vinculación por participar de manera relevante en su capital, por prestar a las mismas algún tipo de servicio (financiero, fiscal, laboral, etc.), por ejercer en ellas un cargo de administración o por ser su apoderado.

3. Cuando las personas sujetas al Código se encuentren ante una situación de las descritas en los puntos anteriores informarán inmediatamente a su superior. En todos los casos, la persona afectada se abstendrá de actuar o de influir en la operación, siendo el propio superior u otra persona designada por éste con facultades quien elabore la propuesta, prepare el informe o tome la correspondiente decisión sobre la operación planteada, haciéndose constar esta circunstancia en la documentación correspondiente.

4.4. Relaciones con proveedores

Sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el número 3.3:

1. Las Personas Sujetas al Código y especialmente, las que intervengan en la toma de decisiones sobre la contratación de suministros o servicios o la fijación de sus condiciones económicas, deberán evitar cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad al respecto.

2. Siempre que sea posible se evitarán relaciones de exclusividad.

3. La contratación de suministros y servicios externos se realizará conforme a los procedimientos establecidos al efecto en la normativa y usos sobre contratación, gestión de compras y facultades del Grupo.

4.5. Relaciones con clientes

1. Ninguna Persona Sujeta al Código podrá aceptar personalmente salvo autorización, compromisos fiduciarios, mandatos o poderes de clientes para la realización de las operaciones de éstos con el Grupo, salvo los resultantes de relaciones familiares o los apoderamientos de personas jurídicas en las que la Persona Sujeta tenga una participación relevante o ejerza un cargo de administración.

2. Se evitarán las relaciones de exclusividad con clientes que puedan dar lugar a una vinculación personal excesiva o restringir el acceso de los mismos a otros empleados o canales del Grupo.

3. En ningún caso se estimulará la realización de operaciones por un cliente para beneficiar a otro.

4. Deberán informar a los clientes de las vinculaciones, económicas o de otro tipo, que pudieran implicar conflicto de interés con ellos.

5. Las Personas Sujetas al Código no están autorizadas a modificar datos aportados por clientes de modo unilateral, siendo los propios clientes los que deben modificarlos, siguiendo el procedimiento establecido, salvo en caso de error manifiesto.

4.6. Regalos y comisiones

1. Está prohibida la solicitud o la aceptación de cualquier tipo de pago, comisión, regalo o retribución por operaciones efectuadas por el Grupo Arquia Banca, así como obtener de otra forma provecho de la posición que se ostenta en el mismo en beneficio propio.

2. Ninguna Persona Sujeta al Código puede solicitar o aceptar cualquier tipo de pago, comisión, regalo o retribución en relación con su actividad profesional en el Grupo Arquia Banca y que proceda de clientes, proveedores, intermediarios, contrapartidas o cualquier otro tercero. No se incluyen en dicha limitación:

a) Los objetos de propaganda de escaso valor.

b) Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.

c) Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales (como regalos de Navidad o de boda), siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables.

3. Cualquier invitación, regalo o atención que por su frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado por un observador objetivo como hecho con la voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor, será rechazado y puesto en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos.

CAPÍTULO II. CONTROL DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

4.7. Deber general de secreto

1. Con carácter general, las Personas Sujetas al Código guardarán secreto profesional respecto a todos los datos o información no públicos que conozcan por el ejercicio de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a clientes, al Grupo, a otros empleados o directivos o a cualquier otro tercero. En consecuencia, y sin perjuicio de la anterior regla general:

a) Deberán utilizar dichos datos o información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional en el Grupo Arquia Banca, no podrán facilitarla más que a aquellos otros profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio.

b) Los datos e informaciones relativos a cuentas, posiciones financieras, estados financieros, negocios y, en general, actividad de los clientes se tratarán con confidencialidad y únicamente se trasladarán a terceros ajenos al Grupo Arquia Banca con autorización expresa del cliente y según los procedimientos establecidos al efecto legalmente.

c) La información relativa a otros empleados, directivos y consejeros, incluida, en su caso, la relativa a remuneraciones, evaluaciones y revisiones médicas se protegerá con los mismos estándares que la información de clientes.

2. Esta obligación de secreto persistirá incluso una vez terminada la relación contractual con el Grupo Arquia Banca.

3. Lo indicado en los párrafos anteriores no se extiende a la atención de los requerimientos que formulen las autoridades competentes según la normativa aplicable. En caso de duda, se consultará al Departamento de Recursos Humanos.

4.8. Protección de datos de carácter personal

Las Personas Sujetas al Código están obligadas a respetar la intimidad personal y familiar de todas las personas, tanto empleados, clientes, como cualesquiera otras personas a cuyos datos tengan acceso derivado de la propia actividad del Grupo Arquia Banca, lo que deberá abarcar aquellos datos personales, médicos, económicos o de cualquier otra naturaleza que de alguna forma puedan afectar a la esfera íntima y personal de su titular.

Todos los datos de carácter personal se tratarán de forma especialmente restrictiva, de manera que:

1. Únicamente se recabarán aquéllos que sean necesarios.

2. La captación, tratamiento informático y utilización se realizarán de forma que queden garantizadas su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones del Grupo Arquia Banca que resultan de la normativa aplicable.

3. Solo las Personas Sujetas al Código autorizadas para ello por sus funciones tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario.

Las Personas Sujetas al Código, al contestar a requerimientos de información y de embargo y/o bloqueo de posiciones de los clientes recibidos de los órganos judiciales, Administraciones públicas o de cualquier otro organismo público que tenga legalmente facultades para hacerlo facilitarán los datos estrictamente solicitados por el organismo competente en cuestión.

El Grupo Arquia Banca dispone de las Políticas y Normas internas exigibles en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Las Personas Sujetas al Código cumplirán estrictamente lo establecido en las mismas así como en todos los reglamentos y circulares que las desarrollan.



CAPÍTULO III. RELACIONES EXTERNAS Y CON AUTORIDADES

4.9. Difusión de información

1. Las Personas Sujetas al Código se abstendrán de transmitir, por propia iniciativa o a requerimiento de terceros, cualquier información o noticia sobre el Grupo Arquia Banca o sobre terceros a los medios de comunicación, remitiéndose para ello en todo caso a la Dirección.
2. Las Personas Sujetas al Código evitarán la difusión de comentarios o rumores.

4.10. Relación con autoridades

Las Personas Sujetas al Código mantendrán una actitud de respeto y colaboración con los representantes de las diferentes Administraciones del Estado.

4.11. Actividades políticas o asociativas

1. La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos o que excedan de los propios del Grupo Arquia Banca, así como las contribuciones o servicios a los mismos, se harán de manera que quede claro su carácter personal y se evite cualquier involucración del Grupo Arquia Banca.
2. Previamente a la aceptación de cualquier cargo público, las Personas Sujetas al Código deberán ponerlo en conocimiento de su director y de la Dirección de Recursos Humanos con la finalidad de poder determinar la existencia de incompatibilidades o restricciones a su ejercicio.

CAPÍTULO IV. COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS FINANCIEROS

4.12. Oferta y contratación de productos y servicios

Las Personas Sujetas al Código ofrecerán a los clientes únicamente los productos o servicios que se adecuen a sus características y necesidades y la contratación de los mismos únicamente se hará una vez que el cliente conozca y entienda su contenido, beneficios, riesgos y costes. Por tanto:

1. Deberán informar a los clientes con imparcialidad y rigor sobre los diversos productos y servicios, explicándoles todos los elementos relevantes y advirtiéndoles de los riesgos, gastos y comisiones aplicables, en especial cuando se trate de productos financieros de alto riesgo. Cualquier proyección se debe identificar como tal, estar razonablemente justificada y venir acompañada de las explicaciones necesarias para evitar malentendidos.
2. Aplicarán las tarifas de comisiones vigentes o las condiciones comerciales aprobadas en cada caso.
3. Evitarán la contratación de productos o servicios con el único fin de generar comisiones o ingresos y sin un interés efectivo para el cliente.
4. No ofrecerán ventajas o beneficios a unos clientes en perjuicio de otros.
5. Se asegurarán de que la contratación de los productos y servicios se haga en la forma establecida en los procedimientos internos, obteniendo y conservando la documentación requerida y entregando, cuando proceda, copia de la misma a los clientes.
6. Se evitará cualquier conducta en la publicidad, comercialización y venta que pueda suponer engaño o falta de información relevante.
7. Las Personas Sujetas al Código cumplirán estrictamente lo establecido por las normas y circulares sobre comercialización y venta de productos y servicios financieros y bancarios que les resulten aplicables.
8. La oferta y comercialización de nuevos productos requerirá la autorización previa del Comité de Productos.
9. El Grupo Arquia Banca facilitará a los empleados que desempeñen funciones comerciales la formación necesaria para la comercialización de cada producto y hará un seguimiento continuado de dicha formación con el objeto de procurar que los comerciales tengan el nivel adecuado para la comercialización de los productos financieros.

CAPÍTULO V. PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El Grupo Arquia Banca dispone de una normativa interna específica para la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo que se desarrolla en los correspondientes manuales de procedimiento e instrucciones operativas.

Las Personas Sujetas al Código cumplirán estrictamente esta normativa.

CAPÍTULO VI. CONDUCTA EN EL ÁMBITO DEL MERCADO DE VALORES

El Grupo Arquia Banca dispone asimismo de un Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores (RIC) con rango de Política que establece las normas de actuación en este ámbito.

Las Personas Sujetas al Código se ajustarán a los principios que establece el RIC.

CAPÍTULO VII. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

4.13. Obligaciones tributarias del Grupo Arquia Banca

1. Las Personas Sujetas al Código evitarán todas aquellas prácticas que supongan la ilícita elusión del pago de tributos en perjuicio de la Hacienda Pública.

2. Las Personas Sujetas al Código evitarán en todo caso la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas en las que, mediante la interposición de sociedades instrumentales a través de paraísos fiscales o territorios no cooperantes con las autoridades fiscales, estén diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento por parte de las autoridades fiscales del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.

4.14. Obligaciones tributarias de los clientes

1. En la comercialización y venta de productos y servicios financieros no se podrá realizar ningún tipo de asesoramiento o planificación fiscal a los clientes que conduzca a la evasión fiscal o a la elusión ilícita de los tributos.

2. Cuando por la naturaleza del producto sea conveniente informar al cliente sobre el posible tratamiento fiscal del mismo, se le advertirá de que se trata de una simple información, sin carácter de asesoramiento fiscal. Se advertirá además al cliente de su sola responsabilidad por el debido cumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo que incluye el recabar por su cuenta y de forma ajena al Grupo Arquia Banca el asesoramiento fiscal necesario sobre los productos financieros y servicios contratados. En las presentaciones de productos, servicios y contratos se incluirán advertencias explícitas o disclaimers en que así conste.

3. En relación con los productos y servicios contratados, la información fiscal entregada a los clientes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias antes del inicio del período de declaración correspondiente será veraz, y facilitada con la mayor antelación posible, tratando de evitar la existencia de incidencias y divergencias con la Administración tributaria.

CAPÍTULO VIII. SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

4.15. Normas del Manual de procedimientos - Uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)

1. Las Personas Sujetas al Código cumplirán estrictamente las normas que se establecen en el Manual de procedimientos - Uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

2. Prestarán especial protección a los sistemas informáticos, extremando las medidas de seguridad de los mismos.

3. Deberán respetar las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a Internet u otros medios similares puestos a su disposición, sin que en ningún caso pueda producirse un uso inadecuado de los mismos.

4. La creación, pertenencia, participación o colaboración por las Personas Sujetas al Código en redes sociales, foros o blogs en Internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal. En todo caso, las Personas Sujetas al Código deberán abstenerse de utilizar la imagen, nombre o marcas del Grupo Arquia Banca para abrir cuentas o darse de alta en estos foros y redes.

CAPÍTULO IX. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

4.16. Derechos de propiedad intelectual e industrial del Grupo Arquia Banca

1. Las Personas Sujetas al Código respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde al Grupo Arquia Banca en relación con los cursos, proyectos, programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, know-how y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en el Grupo Arquia Banca, ya como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros. Por tanto, su utilización se realizará en el ejercicio de la actividad profesional en el mismo y se devolverá todo el material en que se soporten cuando sean requeridos.

2. No utilizarán la imagen, nombre o marcas del Grupo Arquia Banca sino para el adecuado desarrollo de su actividad profesional en el mismo.

4.17. Derechos de terceros

Las Personas Sujetas al Código respetarán asimismo los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas al Grupo Arquia Banca. En particular, las personas sujetas al código no incorporarán, utilizarán o emplearán en el Grupo Arquia Banca cualquier tipo de información o documentación física o electrónica perteneciente a otra empresa que se haya obtenido como consecuencia del desempeño de un cargo previo o sin el debido consentimiento.

CAPÍTULO X. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

4.18. Incumplimiento

El incumplimiento del Código General de Conducta puede dar lugar a sanciones laborales, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de ello.

5. Canal de denuncia

Todo empleado del Grupo que tenga conocimiento de la comisión de un acto presuntamente ilícito o de un acto de incumplimiento de este Código General de Conducta o de los reglamentos, manuales y normas específicos sobre las materias que dispongan de los mismos, podrá comunicarlo directamente a la Dirección General.

La comunicación se podrá realizar por cualquiera de los siguientes medios:

- i) Llamando por teléfono al número +(34) 93 482 68 03
- ii) Remitiendo un correo electrónico a la dirección: canaldenuncia@arquia.es
- iii) Enviando una carta a:
Arquia Banca
A/a. Director General
Calle Arcs, 1 Planta 2ª
08002 - Barcelona

Para asegurar la máxima efectividad del Canal de Denuncia, se dará publicidad suficiente en la intranet corporativa de la posibilidad de formular comunicaciones confidenciales.

5.1. Confidencialidad de las denuncias y prohibición de represalias

1. La Dirección General garantiza la confidencialidad de las denuncias que reciba. Asimismo, garantiza la confidencialidad de los medios citados en el apartado anterior y los recursos técnicos con que se dota el Canal de Denuncias.



arquía

Política General

Código General de Conducta

Aprobado por el Consejo Rector en su reunión del 21 de octubre de 2016

Emisor: **CR**

Código: **P-001-02**

Fecha: **21/10/16**

Página: **12/12**

2. No está permitido adoptar ningún tipo de medida contra un empleado del Grupo que constituya una represalia o cualquier tipo de consecuencia negativa por haber formulado una denuncia.
3. La prohibición de represalias prevista en el párrafo anterior no impedirá la adopción de las medidas disciplinarias que procedan cuando la investigación interna determine que la denuncia es falsa y ha sido formulada de mala fe.